

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, representada por el Gerente de Comercio Internacional, xxx, conforme consta en el Documento de Administración del Talento Humano y la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0181-RSL que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se denominará EP PETROECUADOR o la CONTRATANTE; y, por otra, la Compañía xxx., legalmente representada por xxx, en calidad de xx, conforme se desprende de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega como documento habilitante del presente instrumento, a quien en adelante se denominará la Contratista, . Las partes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas y anexos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El Decreto Ejecutivo No. 1221, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero del 2021, instrumentó la fusión por absorción de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, reconociéndosele como una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

1.2. El Instituto Nacional de Contratación Pública, actual Servicio Nacional de Contratación Pública, con OFICIO INCOP No. DE-163-009 de 20 de enero de 2009 y oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2023-0034-OF de 12 de mayo de 2023, determinó que la actividad de: comercialización externa de hidrocarburos, transporte marítimo e inspección independiente, servicios especializados de información del mercado petrolero y servicios de calificación de riesgos, que realiza EP PETROECUADOR, no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.3. El Gerente General de la EP PETROECUADOR, con Resolución No. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, ratificó las delegaciones conferidas mediante Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0009-RSL, PETRO-PGG-2021-0040-RSL, PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 24 de enero de 2021, 24 de febrero de 2021, y 25 de junio de 2021, respectivamente; y, aprobó la Versión siete (07) del documento relacionado: "CIN DR.01 ORDENADORES DE GASTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS (COMPRENDE LA COMPRA VENTA DE HIDROCARBUROS, TRANSPORTE MARÍTIMO, INSPECCIÓN INDEPENDIENTE, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN DEL MERCADO PETROLERO, Y SERVICIOS DE EMPRESAS CALIFICADORAS DE RIESGOS)", facultándose al Gerente de Comercio Internacional, para autorizar el inicio del proceso, aprobación de bases, términos de referencia, adjudicación y suscripción del contrato, referente al servicio de "TRANSPORTE MARÍTIMO, INSPECCIÓN INDEPENDIENTE, SERVICIOS

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN DEL MERCADO PETROLERO; Y, SERVICIOS DE EMPRESAS CALIFICADORAS DE RIESGO" cuyo monto se encuentre entre USD 1'065.000,01 hasta USD 50'000.000,00.

1.4. La EP PETROECUADOR requiere contratar la prestación del servicio de Transporte Marítimo de Cabotaje y Alije de Productos Limpios, bajo la modalidad "Time Charter".

1.5. El 04 de agosto de 2023, con Memorando Nro. PETRO-CIN-2023-1086-M se informó a la Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa, que el Contrato No. 2021404 suscrito con la Compañía OCEANBAT S.A., para la prestación del servicio de transporte marítimo de Productos Limpios desde la Libertad (Muelle y/o alijes), Esmeraldas (Terminal Marítimo Esmeraldas – TME y/o alijes), Área de Cuarentena (alijes) Punta Arenas (Alijes) hasta el Terminal de Tres Bocas en Guayaquil, y viajes internacionales de requerirlo la EP PETROECUADOR, bajo la modalidad "TIME CHARTER", con el BT MARIA DEL CARMEN IV, por el plazo de dos (2) años, más/menos hasta dos (2) meses a opción de EP PETROECUADOR, contado a partir del 27 de agosto de 2021 a las 06:54 horas, finalizará el 27 de octubre de 2023; por lo que, se solicitó realizar las gestiones pertinentes para comunicar el requerimiento operativo del transporte marítimo de EP PETROECUADOR y contratación correspondiente que garantice el normal abastecimiento de combustibles para el mercado interno.

1.6. En atención al Memorando Nro. PETRO-CIN-2023-1086-M de 04 de agosto de 2023, la Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa, con Memorando Nro. PETRO-PCO-2023-0299-M de 10 de agosto de 2023, indica que:

"(...) Por lo expuesto se ratifica la necesidad operativa de contar con un buque alijador de iguales o similares características a las del buque alijador que actualmente presta el servicio, la Gerencia de Comercio Internacional deberá realizar las acciones correspondientes precautelando los intereses de la EP PETROECUADOR.

Es importante mencionar que de no contar con el servicio continuo del transporte marítimo para operativos de alije en el volumen total que actualmente se dispone se puede incurrir en la disminución significativa de los stocks en los terminales de la Zona Sur y poner en riesgo el normal abastecimiento de combustibles a los sectores de consumo que se abastecen desde estos terminales (...)"

1.7. Mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2023, se realizó la consulta a TRANSNAVE y EP FLOPEC sobre la disponibilidad de un buque de similares características al BT MDC IV (50.000 bbl), a lo cual TRANSNAVE no emitió respuesta y FLOPEC con correo electrónico del 4 de septiembre indicó que no tienen un buque de tales características.

1.8 Mediante Resolución No. PETRO-CIN-2023-0014-RSL del 19 de octubre del 2023, el Gerente de Comercio Internacional resuelve en el "Art. 1: Dejar insubsistente la Invitación Nacional a ofertar No. 003-OPL-GLM-2022, para la

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

prestación del "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD TIME CHARTER", con la finalidad de aclarar la letra n), y el último párrafo de la sección 3 de los Términos de Referencia, relacionados a los requisitos técnicos del BUQUE propósito de la contratación"

1.9 La Gerencia de Comercio Internacional, con Memorando No. PETRO-CIN-2023-1483-M de 19 de octubre de 2023, remitió a Procuraduría los Términos de Referencia y el Proyecto de Contrato para su revisión.

1.10. La Procuraduría con Memorando No. PETRO-AJU-2023-2315-M de 19 de octubre de 2023, remitió los Términos de Referencia y el Proyecto de Contrato revisados.

1.11. El Subgerente de Operaciones y Logística, con Memorando No. PETRO-OPL-2021-XXX-M de 19 de octubre de 2023, solicitó al Gerente de Comercio Internacional aprobar los Términos de Referencia y Proyecto de Contrato para la contratación de un (1) buque para la prestación del servicio de transporte marítimo de cabotaje y alijes de productos limpios bajo la modalidad "Time Charter".

1.12. El Gerente de Comercio Internacional con Resolución No. 000-OPL-GLM-2023 de x de septiembre de 2023, resolvió:

"Art. 1,xxx"...; y los demás trámites inherentes al desarrollo del concurso.

1.13. La EP PETROECUADOR, con Fax No. 1032-OPL-GLM-2023 de 19 de octubre de 2023, cursó la Invitación a Ofertar No. 004-OPL-GLM-2023, para la contratación del servicio de Transporte Marítimo DE CABOTAJE Y ALIJE DE PRODUCTOS LIMPIOS BAJO LA MODALIDAD "TIME CHARTER", a las Compañías Navieras previamente calificadas en la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR.

1.14. La apertura de las Ofertas se realizó el xx de xxxxx de 2023, y se emitió el Acta No. 00xx-OPL-GLM-2023, conteniendo la información de las Ofertas y excusas recibidas sobre la Invitación Nacional a Ofertar No. 00xx-OPL-GLM-2023.

1.15. El Gerente de Comercio Internacional con Memorando Nro. PETRO-CIN-2023-0xxx-M de fecha xxx, designó la Comisión de Evaluación de Ofertas.

1.16. La Comisión de Evaluación, con Memorando Nro. PETRO-OPL-GLM-2023-0xxx-M de fecha xx de xxx de 2023, envió su informe, en el cual se establece su Recomendación.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

1.17. El Subgerente de Operaciones y Logística, con Memorando Nro. PETRO-OPL-GLM-2023-00x-M de fecha x de xxxx de 2023, solicitó al Gerente de Comercio Internacional, que autorice la negociación de la tarifa de flete con la empresa xxx, cuya oferta se presentó en atención a la Invitación Nacional a Ofertar No. 004-OPL-GLM-2023.

1.18. El Subgerente de Operaciones y Logística, con Memorando Nro. PETRO-OPL-2023-0xxxx-M de xxx de xxxx de 2023, remitió al Gerente de Comercio Internacional, el informe de la negociación efectuada y solicitó que autorice la contratación del buque; lo cual, fue aprobado.

1.19. El Gerente de Comercio Internacional con Fax No. xxx-OPL-GLM-2023 de xx de xxxx de 2023, adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Transporte Marítimo de Cabotaje y Alije de Productos Limpios, utilizando el BT xxx, bajo la modalidad "TIME CHARTER", a la compañía xxx por el período de **dos (2) años, más/menos dos (2) meses** a opción de la EP PETROECUADOR, contados a partir de la fecha de emisión del ACTA de ON HIRE de inicio de contrato y a un flete diario de \$ xxxxx (xxxxx dólares).

1.20. Los pagos derivados de la ejecución del Contrato, se lo realizará con cargo al Ítem de Gastos cuya combinación contable es E1.EO.7202306-000000.2061101.9101.000000.0000.00, "Flete Mercado Interno", que corresponde a Cabotaje Productos Limpios" del vigente presupuesto de la EP PETROECUADOR, según consta en la Certificación Presupuestaria No. xxxxx-CERT-PRES-2023 emitida el xxx de xxxx de 2023.

SEGUNDA: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de un buque que preste el servicio de transporte marítimo de Productos Limpios desde La Libertad (Muelle y/o alijes), Esmeraldas (Terminal Marítimo Esmeraldas-TME y/o alijes), Área de Cuarentena (alijes) Punta Arenas (Alijes) hasta el Terminal de Tres Bocas en Guayaquil; y viajes internacionales de requerirlo la EP PETROECUADOR, bajo la modalidad "TIME CHARTER", de conformidad con los Términos de Referencia, anexos y la oferta presentada.

2.2 BUQUE

La Contratista utilizará el buque **xxx**, que deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos para los propósitos de esta contratación:

- a) El buque debe cumplir con las restricciones de los terminales para poder operar en el Terminal Marítimo Esmeraldas (TME), Muelle de la Refinería La Libertad, Boyas Internacionales en La Libertad, Esmeraldas (Alijes), Punta Arenas

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- (Alijes), Tres Bocas-Guayaquil.
- b) Los tanques de almacenamiento deben tener una capacidad de carga de mínimo 50.000 barriles netos, debe poseer mínimo pintura epóxica y estar apto para el transporte de productos limpios, para lo cual deberá garantizar que los tanques se encuentran aptos para el transporte de productos limpios, libres de óxido suelto, residuos de carga y películas previas, depósitos de sal y otros impedimentos que puedan afectar la calidad de la carga.
 - c) El propietario del buque debe garantizar que los tanques de carga del buque están completamente separados de los tanques de lastre.
 - d) Si el buque ofertado tiene una edad de más de 15 años deberá disponer de Registro de Inspección "CAP" en cumplimiento de la Resolución 346/05 emitida por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA).
 - e) Debe tener cobertura de un Club P&I, miembro del Grupo Internacional de P and I Clubs.
 - f) Debe tener doble casco.
 - g) Contar con clasificación IACS.
 - h) Contar con mínimo dos (2) segregaciones.
 - i) Disponer de tablas de calibración actualizadas.
 - j) Poseer una pluma de mínimo 5 Toneladas.
 - k) Tener obligatoriamente argollas y complementos que permitan la instalación de sellos de seguridad.
 - l) Debe tener todas las aprobaciones y certificaciones para operar en aguas ecuatorianas.
 - m) Contar con seguros de casco y maquinaria.
 - n) Registro de Inspección SIRE, aceptable por al menos una (1) de las Compañías Mayores (Majors) que constan en el listado anexo, vigente durante el periodo del contrato y a realizarse máximo cada 6 meses.

EP PETROECUADOR a través de las Superintendencias de los Terminales Petroleros y Supervisores Marítimos de la EP PETROECUADOR o a través de compañías inspectoras calificadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE y registradas en la Agencia de Regulación y Control de Energía de Recursos Naturales no Renovables, se reserva el derecho de efectuar inspección operativa al buque y a sus tanques cuando lo estime conveniente, a costo y cuenta de EP PETROECUADOR.

2.3 FECHA Y PUERTO DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

Fecha de entrega: a partir del 1-3 de noviembre de 2023,
Puerto de entrega: La Libertad, Esmeraldas, Punta Arenas o Área de Cuarentena – Ecuador de acuerdo a las necesidades de la EP PETROECUADOR.
Puerto de devolución: La Libertad, Esmeraldas, Punta Arenas o Tres Bocas – Ecuador, de acuerdo a las necesidades de EP PETROECUADOR.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

2.4 OPERACIÓN Y TRÁFICO

2.4.1 El servicio de transporte de Productos Limpios se realizará principalmente entre los terminales:

- a) La Libertad – Tres Bocas;
- b) Alijes en La Libertad, Alijes en Cuarentena, Alijes en Esmeraldas o Alijes en Punta Arenas - Tres Bocas;
- c) Terminal Marítimo Esmeraldas (TME) – Tres Bocas;
- d) La Libertad - Esmeraldas;
- e) Viajes Internacionales: Desde la Costa Oeste de los Estados Unidos – hasta Sur América y el Caribe, si es requerimiento de la EP PETROECUADOR, cuyos gastos adicionales serán asumidos en su totalidad por la EP PETROECUADOR; y,
- f) Otras rutas de requerirlo la EP PETROECUADOR.

2.5 PROGRAMACIÓN

2.5.1 La Contratista deberá efectuar el servicio de acuerdo a los requerimientos de la EP PETROECUADOR, a la programación comunicada, la misma que deberá ser cumplida estrictamente, caso contrario el tiempo de retraso originado por la inobservancia a las instrucciones recibidas, será considerado como **OFF-HIRE** y será descontado del flete mensual.

2.5.2 En caso que el buque no esté operativo para la carga o descarga en la fecha programada, la Contratista tendrá máximo veinte y cuatro (24) horas desde la fecha programada para solucionar el problema, caso contrario la Contratista dentro de las 36 (treinta y seis) horas siguientes, una vez vencido el plazo de las 24 (veinte y cuatro) horas, debe poner un buque de reemplazo el mismo que debe ser de similares o mejores características y que cumpla con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima, en total la Compañía dispondrá de 60 (sesenta) horas para solucionar el problema o poner un buque de reemplazo, tiempo en el cual permanecerá **OFF-HIRE**.

El buque de reemplazo deberá ser de doble casco y de similares o mejores característica y condiciones del buque contratado, del mismo o superior volumen de transporte efectivo de carga, caso contrario la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar el mismo, y/o negociar el flete a cancelar durante el período de reemplazo, en función de la capacidad de carga del buque, cuya tarifa no podrá ser superior a la actualmente contratada y se registrará en un acta acuerdo entre las partes.

2.5.3 Desde el momento que el buque sale **OFF-HIRE**, la Contratista no tendrá derecho al pago de flete o indemnización y se cobrará la multa establecida en la cláusula Décima Segunda de este contrato.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 2.5.4** Si la Contratista no pone el reemplazo del buque dentro del tiempo estipulado en el numeral **2.5.2**, del presente contrato, la EP PETROECUADOR podrá adjudicar a otra empresa naviera el viaje asignado a la Contratista; el valor del viaje será cancelado con cargo a este contrato; en caso de que la EP PETROECUADOR contrate el Buque por un valor mayor al monto del **OFF-HIRE** descontado a la Contratista, la Contratista reconocerá el valor de la diferencia. De la misma manera, si la Contratista no pone el reemplazo del buque dentro del tiempo estipulado en el numeral **2.5.2**, del presente contrato, con el fin de mantener los óptimos stocks de combustible, la EP PETROECUADOR podrá realizar la contratación de auto tanques u otros medios de transporte a costo de la Contratista.
- 2.5.5** De producirse este caso por dos (2) ocasiones (no reemplazar el buque en el plazo establecido de 60 horas), se podrá dar por terminado el contrato, en forma unilateral y se aplicarán las sanciones respectivas establecidas en la Cláusula de Multas.
- 2.6 CONDICIONES TÉCNICAS**
- 2.6.1** Para salvaguardar el normal funcionamiento de los Terminales, los buques deberán garantizar una rata de descarga de 165.000 galones por hora (promedio de la operación de descarga), una presión mínima de 90 PSI (6.32 Kg/cm²) en la succión de nuestras bombas, la cual será controlada en el Terminal de Descarga de Tres Bocas.
- 2.6.2** Si la condición de promedio de 165.000 galones por hora (promedio de la operación de descarga) no se cumple y la EP PETROECUADOR requiere el Terminal para otro operativo, el buque será desamarrado del Terminal y reingresará a terminar la descarga una vez que la nave se ajuste a las condiciones de bombeo señaladas, por tanto, el período, desde el desamarre hasta el nuevo amarre, se considerará como **OFF- HIRE**.
- 2.6.3** La liquidación del tiempo de descarga, se realizará comparando el tiempo de descarga utilizado por el buque (desde el inicio hasta el final de la descarga) con el tiempo teórico que resulta de dividir el volumen descargado para la rata de descarga promedio de 165.000 galones/hora (promedio de la operación de descarga). El exceso del tiempo será de cuenta de la Contratista y será facturado por la EP PETROECUADOR utilizando el valor diario del buque.
- 2.6.4** En el caso que el buque deba efectuar dique para mantenimiento, la Contratista deberá comunicar a la EP PETROECUADOR con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación y poner un buque de reemplazo de doble casco y de similares o mejores condiciones técnicas y en los mismos términos. En caso de que a la fecha programada del **OFF-HIRE**, el buque

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

se encuentre cargado, únicamente por necesidades operativas de la EP PETROECUADOR podrá realizar el **OFF-HIRE** del buque a la hora de finalización del operativo, aunque el buque de reemplazo haya iniciado el **ON-HIRE** antes de esta fecha.

- 2.6.5** En el caso de no existir en el mercado nacional buques de similares o mejores características técnicas y operativas que el Buque contratado, y la Contratista ponga en consideración un buque de reemplazo de menores condiciones técnicas y operativas, será a opción de la EP PETROECUADOR la aceptación del buque de reemplazo y se podrá establecer una tarifa de flete diferente en función de sus características técnicas. La tarifa de flete no podrá ser superior a la tarifa de flete del Contrato.
- 2.6.6** En el caso de mantenimientos no programados la Contratista deberá comunicar a la EP PETROECUADOR de manera inmediata y poner un buque de reemplazo, caso contrario el buque saldrá **OFF-HIRE** y se efectuará la liquidación de tiempos inoperativos, establecida en la cláusula Décimo Segunda.
- 2.6.7** Si el buque se encuentra cargado a la fecha de finalización del contrato, el buque procederá a descargar en el puerto programado y el contrato finalizará a la hora del zarpe del último operativo instruido.

TERCERA: CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS

- 3.1** La Contratista será responsable por la cantidad y calidad del producto, desde el momento en que cruce la brida o manifold de su buque en el Terminal de carga, hasta su paso de la brida del buque en el lugar de descarga.
- 3.2** Si se establecieran diferencias en menos entre las medidas de ullage en el terminal de carga y de descarga que excedan del 0,5%, éstas serán de cuenta de la Contratista y se liquidarán en cada viaje. La Contratista reconocerá a la EP PETROECUADOR el faltante del producto que exceda al 0,5%, al precio internacional que le costó el producto a EP PETROECUADOR para el caso de alijes de producto importado y en el caso de cargas en el muelle se liquidará al precio de venta internacional vigente a la fecha de carga. Si se establecieran diferencias positivas, la Contratista no tendrá derecho a formular reclamo alguno a su favor.
- 3.3** La calidad y cantidad del producto serán controladas en los terminales de carga y de descarga por la EP PETROECUADOR.
- 3.4** De presentarse situaciones que impidan una normal descarga y existan remanentes a bordo, estos serán de responsabilidad de la Contratista,

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

tanto en cantidad como en calidad, hasta que el buque sea descargado totalmente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y LA EP PETROECUADOR

4.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones específicas de los Términos de Referencia que son parte del presente Contrato, las siguientes:

- 4.1.1.** Prestar a entera satisfacción de la EP PETROECUADOR, el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos contractuales.
- 4.1.2.** Garantizar la prestación del servicio objeto de este Contrato durante la vigencia del mismo, para lo cual está obligado a cumplir la programación que efectúe la EP PETROECUADOR, que será puesta en su conocimiento con la debida anticipación, la misma que deberá cumplirse estrictamente, de acuerdo con el numeral **2.5** de la Cláusula Segunda de este Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos contractuales.
- 4.1.3.** Poner a disposición de la EP PETROECUADOR, el buque listo para la operación, contar con los respectivos certificados, estar calificado por la Autoridad Marítima competente para el transporte de hidrocarburos durante la vigencia del contrato, y contar con los seguros del buque, P&I, clasificación IACS, inspección SIRE y cumplir los demás requisitos necesarios para prestar el servicio. El Contratista deberá mantener vigentes dichos documentos durante el tiempo de ejecución del contrato.
- 4.1.4.** Poner a disposición de la EP PETROECUADOR, el buque y equipos de su propiedad, personal, herramientas, repuestos, mantener y reparar el equipo, y brindar las facilidades necesarias para el correcto mantenimiento y cumplimiento del servicio.
- 4.1.5.** Proporcionar por lo menos un (1) termómetro digital con certificado de calibración para la determinación de la temperatura en los tanques del buque, así como también por lo menos dos (2) cintas nuevas para la determinación de los volúmenes, con la medida en la que se encuentra la calibración de los tanques del buque y demás equipos e implementos necesarios en perfectas condiciones para la fiscalización de los combustibles.
- 4.1.6.** Proporcionar a cuenta de la Contratista el personal necesario, los lubricantes

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

y agua para el buque, y los equipos que se requieren para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

- 4.1.7. Está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 4.1.8. Se obliga al cumplimiento de lo exigido en los Términos de Referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 4.1.9. Se compromete a ejecutar el contrato en base al procedimiento de contratación tramitado, los términos de referencia elaborados por la EP PETROECUADOR y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el Administrador del contrato.
- 4.1.10. Cumplir con todos los requerimientos exigidos por los diferentes terminales marítimos de Esmeraldas, La Libertad, Punta Arenas y Cuarentena.
- 4.1.11. Se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 4.1.12. Proporcionar las facilidades necesarias al personal operativo de la EP PETROECUADOR, a fin de realizar una inspección operativa y técnica al buque.
- 4.1.13. Contar con un equipo contra incendio y extintores los mismos que deberán estar en perfectas condiciones.

4.2. OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR

- 4.2.1. Proporcionar el muelle o terminal con las facilidades necesarias para las operaciones de carga o descarga.

Tomar el seguro de la carga y pagar las tasas portuarias a la nave y especiales en la carga y descarga, combustibles utilizados por el buque para sus generadores y máquinas, agenciamiento, conexión y desconexión de mangueras, uso de lanchas y remolcadores, practica requeridos para el

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

operativo y demás gastos portuarios y de practica realizados por el buque necesarios para los operativos de carga y descarga, así como los gastos incurridos por el buque para realizar viajes internacionales si estos fueren requeridos por la EP PETROECUADOR previo la presentación de las facturas o comprobantes por parte de la Contratista, estos servicios la Contratista lo contratará.

Todos los gastos portuarios que se generen durante la ejecución del contrato, serán cancelados por la Contratista y posterior se solicitará como reembolso a EP PETROECUADOR. Éstos servicios serán regulados por las siguientes normativas: "Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador establecido en al Registro Oficial 732 del 13 -09-2016 y sus respectivas modificaciones, Normativa y Estructura Tarifario para tráfico internacional y tráfico de cabotaje para las Superintendencias de los terminales petroleros de Balao, La Libertad y el Salitral establecidos en el Registro Oficial No. 636 y sus respectivas modificaciones y demás normativas establecidas por la Autoridad Marítima.

Las tarifas de los servicios portuarios que no se encuentren regulados por la Autoridad Marítima serán aprobados por EP PETROECUADOR a través del Gerente de Comercio Internacional previo un análisis económico debidamente sustentado.

- 4.2.2. Proporcionar cuando se efectúen alijes, los fenders y mangueras para la operación que efectué el buque.
- 4.2.3. Suministrar el combustible utilizado por el buque para consumo de máquinas y generadores. Los combustibles al inicio y finalización del contrato se liquidarán al precio del último abastecimiento de combustible del buque para lo cual se adjuntarán las facturas de entrega del producto respectivo, se determinará el volumen de combustible que tiene el buque al inicio y a la finalización del contrato, respectivamente. Se realizarán liquidaciones parciales de combustible cada vez que el buque salga **OFF-HIRE**, para lo cual se tomará en cuenta el precio del último abastecimiento de combustible del buque.
- 4.2.4. Para realizar el control de combustible proporcionado al buque para sus máquinas y generadores, la EP PETROECUADOR podrá realizar la medición de combustible las veces que considere necesarias y controlará el consumo del mismo en base a lo reportado por la Compañía en el Registro de Tanqueros, en caso de existir diferencias a favor de la EP PETROECUADOR se liquidarán en base a los precios del último abastecimiento de combustible del buque.
- 4.2.5. Remitir a través de la Gerencia de Comercio Internacional, una copia de este contrato al Servicio de Rentas Internas.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

El plazo del Contrato será de dos (2) años (más/menos hasta dos (2) meses, a opción de la EP PETROECUADOR, contados a partir del 27-29 de octubre de 2023, fecha en que el buque iniciará sus operaciones con cargo al presente Contrato, conforme el ACTA de ON HIRE.

SEXTA: PRECIO

El valor que EP PETROECUADOR pagará a la Contratista por el fletamento del buque es de US\$ xxxx (xxxxx) por día, por lo que el monto total de este contrato es de aproximadamente \$ xxxxx (xxxxxxx 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más gastos operacionales y combustibles.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

- 7.1 EP PETROECUADOR pagará en dólares de los Estados Unidos de América, el servicio de transporte marítimo por mes vencido, a los 30 días calendario, a partir de la aceptación y aprobación de las facturas por parte de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales.
- 7.2 Además del rubro de fletamento, será por cuenta de la EP PETROECUADOR lo establecido en el numeral 4.2.1.
- 7.3 EP PETROECUADOR no reconocerá los siguientes gastos del buque: fumigación, suministros de agua dulce, recolección de desechos, inspección de basura, servicio de lanchas para la transportación de la tripulación y/o capitán del buque, servicio de lanchas para la transportación de víveres y documentos emitidos por la tripulación y/o capitán del buque, lanchas para inspección de seguridad y demás gastos administrativos generados por el buque.
- 7.4 La Contratista procederá al pago de lo establecido en el numeral 4.2.1 y solicitará el reembolso por cada viaje a la EP PETROECUADOR, adjuntando las facturas, comprobantes y demás soportes respectivos.
- 7.5 EP PETROECUADOR controlará la contratación de los servicios establecidos en el numeral 4.2.1 y tomará todas las acciones para el control del mismo a través del Gerente de Comercio Internacional mediante la notificación del Tarifario para tráfico de Cabotaje en cada Puerto; de igual manera, la Contratista se compromete a cancelar oportunamente a sus proveedores, los valores derivados por concepto de los servicios contratados. Si el buque no puede operar por falta de pago de estos servicios, una vez recibido el pago por parte de la EP PETROECUADOR, saldrá **OFF-HIRE** (con las multas correspondientes numeral 12.1), y una

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

vez que el buque solucione el inconveniente, se instruirá la emisión del **ON-HIRE**, en base a la programación de EP PETROECUADOR.

- 7.6** Las facturas se receptorán de acuerdo al cronograma y procedimiento establecido por la Gerencia de Comercio Internacional, el mismo que será comunicado a la Contratista de manera oportuna, a través del Administrador del Contrato. EP PETROECUADOR enviará el tarifario de cada puerto vigente para el pago de los servicios portuarios.
- 7.7** Para la conexión y desconexión de mangueras la EP PETROECUADOR cancelará las tarifas establecidas en los niveles tarifarios vigentes, aprobados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (o el órgano designado para el efecto) para el presente año, y las que sean revisadas para los años siguientes de vigencia del contrato.

LA LIBERTAD: Lo determinado por la autoridad marítima según los niveles tarifarios, caso contrario cancelará el valor máximo de US\$ 53,50, por conexión y US\$ 53,50 por desconexión a la Contratista (incluido el IVA vigente).

ESMERALDAS: Lo determinado por la autoridad marítima según los niveles tarifarios, caso contrario cancelará el valor máximo de US\$ 53,50, por conexión y US\$ 53,50 por desconexión a la Contratista (incluido el IVA vigente).

GUAYAQUIL-CUARENTENA: Lo determinado por la autoridad marítima según los niveles tarifarios, caso contrario cancelará el valor máximo de US\$ 53,50, por conexión y US\$ 53,50 por desconexión a la Contratista (incluido el IVA vigente).

PUNTA ARENAS: Lo determinado por la autoridad marítima según los niveles tarifarios, caso contrario cancelará el valor máximo de US\$ 53,50, por conexión y US\$ 53,50 por desconexión a la Contratista (incluido el IVA vigente).

- 7.8** Por servicios de Agenciamiento (que incluyen comunicaciones, copias y transporte) cancelará a la Contratista los siguientes valores:

LA LIBERTAD:	US\$ 500,00 (incluido IVA vigente)
ESMERALDAS:	US\$ 960,00 (incluido IVA vigente)
GUAYAQUIL / CUARENTENA:	US\$ 600,00 (incluido IVA vigente)
PUNTA ARENAS:	US\$ 600,00 (incluido IVA vigente)

Adicionalmente se cancelará el valor de \$25,00 (incluido IVA vigente) por comunicaciones, formularios y copias por cada servicio de Agenciamiento y \$25.00 por concepto de servicios de movilización terrestre.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 7.9.** EP PETROECUADOR en uso de la facultad que le concede la cláusula **vigésimo cuarta** de este Contrato, solicitará la emisión o emitirá el documento respectivo a fin de deducir los valores que hubiere aprobado y que hayan sido pagados indebidamente o en exceso.
- 7.10.** Los pagos derivados de la ejecución del Contrato se lo realizará con cargo al Ítem de Gastos, cuya Combinación Contable es E1.EO.7202306.00000.2061101.9101 "*Flete Mercado Interno*" de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. xxxxxx-CERT-PRES-2023, emitida por la Jefatura Corporativa de Planeación Financiera y Presupuesto.
- 7.11** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EP PETROECUADOR, cuyas aprobaciones y suscripciones se registrarán de acuerdo al nivel de cuantía constante en la delegación establecida según las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0009-RSL, PETRO-PGG-2021-0040-RSL, PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 24 de enero de 2021, 24 de febrero de 2021, y 25 de junio de 2021, respectivamente, ratificadas con resolución No. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, resolvió aprobar la Versión siete (07) del documento relacionado: "*CIN DR.01 ORDENADORES DE GASTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS (COMPRENDE LA COMPRA VENTA DE HIDROCARBUROS, TRANSPORTE MARÍTIMO, INSPECCIÓN INDEPENDIENTE, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN DEL MERCADO PETROLERO, Y SERVICIOS DE EMPRESAS CALIFICADORAS DE RIESGO)*", estableciendo los niveles de aprobación para la Gerencia de Comercio Internacional entre USD 1'065.000,01 hasta USD 50'000.000,00, Subgerencia de Operaciones y Logística cuyo monto se encuentre entre USD 80.000,01 hasta 1'065.000,00 y la Jefatura Nacional de Gestión Logística Marítima y Fletamento montos de hasta USD 80.000,00.
- 7.12** La Contratista declara y acepta que de los pagos que deba hacerse a su favor, la EP PETROECUADOR podrá retener igualmente las multas que procedan (en el caso de que hayan sido comunicadas, facturadas y no canceladas) y liquidación de tiempos inoperativos, de acuerdo con el Contrato, así como también cualquier otro costo o gasto incurrido por EP PETROECUADOR (Empresa Contratante), a fin de garantizar el servicio a cargo de la Contratista, valores que serán deducidos de la factura de flete.
- 7.13** Pagos indebidos: la CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes, durante o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido o en exceso por error de cálculo o por cualquier otra razón que se hubiere producido, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- 7.14.** Se entenderá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, o pago en exceso el que resulte en demasía en relación con el valor que debió cancelarse conforme lo establecido en este contrato.
- 7.15.** La Contratista declara y acepta que EP PETROECUADOR pueda realizar retenciones de valores que la Contratista tenga a su favor, cuando se generen casos de pagos indebidos o en exceso.

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no existe reajuste de precios, por ser en modalidad de "Time Charter".

La Contratista por ningún motivo podrá solicitar, ni tendrá derecho a incremento de precios.

Las partes, por mutuo acuerdo podrán modificar el precio de este contrato, en el caso de que exista una baja de las tarifas

NOVENA: CONTAMINACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

- 9.1** La Contratista será la única responsable de cualquier contaminación que se produjere por causas imputables a la nave transportadora, así como por los daños ocasionados a terceros, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes y en especial a lo dispuesto en el Código Orgánico Ambiental, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador y toda la legislación que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

Además, estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo XV del Reglamento a la Actividad Marítima publicado en el Registro Oficial No. 32 del 27 de marzo de 1997, Art. 148-156, Código Orgánico del Ambiente y las que se emitan en el futuro para protección de los recursos naturales en el área de su trabajo, quedando EP PETROECUADOR exenta de toda responsabilidad en caso de siniestros producidos por la Contratista.

- 9.2.** En el caso de producirse alguna contaminación dentro de la ejecución del presente Contrato, la Contratista correrá con todos los gastos para efectuar la limpieza y/o remediación de los componentes ambientales afectados solventar

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

los daños, y perjuicios ocasionados a terceros, y deberá informar a través del administrador del contrato todas las acciones que se realicen incluidos los documentos que respalden las mismas, hasta la aprobación de los Entes de Control correspondientes.

- 9.3.** En el caso de producirse contaminación de productos cargados en la nave, presentada durante la carga, navegación o descarga por culpa del buque, los costos derivados de esta situación serán de responsabilidad exclusiva de la Contratista. EP PETROECUADOR suspenderá el transporte en la nave que causó la contaminación hasta que la Contratista haya corregido las fallas y considere que éstas no van a repetirse, dejando a EP PETROECUADOR exenta de toda responsabilidad por este concepto.

Para la determinación de la contaminación y su responsabilidad, las partes podrán designar un inspector independiente, cuyo costo será pagado en partes iguales.

- 9.4** La Contratista a su cuenta y riesgo se compromete a regresar el combustible contaminado hasta la correspondiente refinería o terminal que designará EP PETROECUADOR, así como correrá con el costo de procesamiento del volumen contaminado y costo de la diferencia volumétrica entre lo cargado y descargado, al precio del producto a la fecha de la carga.

- 9.5** En caso de que se presenten dos (2) contaminaciones por culpa de la Contratista, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado este contrato, unilateralmente por incumplimiento.

- 9.4** En la ejecución del contrato, la contratista observará la legislación ambiental Vigente y las disposiciones que en materia ambiental rigen en el Ecuador hasta la culminación del contrato así como el procedimiento interno de la EP PETROECUADOR: Requisitos de seguridad, salud y ambiente para contratistas, código SSA.07.PR.02, el cual tiene como objetivo: Normar las disposiciones de seguridad, salud y ambiente que deben cumplir los Contratistas y/o Proveedores en la ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría en la EP PETROECUADOR, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad, salud y ambiente, con la finalidad de precautelar la integridad física del personal, de las instalaciones y proteger el ambiente.

- 9.7** En la ejecución del contrato, la contratista deberá presentar el reporte mensual de SSA para contratistas de acuerdo al formato SSA.07.PR.02.FO.01

DÉCIMA: GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

Previo a la suscripción del contrato, para asegurar su cumplimiento y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionados con el mismo y por las multas por retardo o incumplimiento, la Contratista rinde a favor de la EP PETROECUADOR, a su nombre, la Garantía Bancaria No.), de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de USD \$), con validez por un período de 790 días (con vigencia a partir del xxx), emitida por xxx legalmente domiciliada en el país, la misma que tiene el carácter de incondicional, irrevocable, renovable, de cobro y pago inmediato a pedido de la EP PETROECUADOR y a costo de la Contratista, correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

En caso de ser reducida en su valor, la garantía deberá ser restituida a su valor anterior en el período de quince (15) días calendario desde que la EP PETROECUADOR lo solicitare, caso contrario esta empresa pública, sin ningún otro requisito la efectivizará por el saldo.

Esta garantía será renovada cuantas veces sea necesario a petición de la EP PETROECUADOR y a costo de la Contratista, con quince (15) días de anticipación, antes de su vencimiento hasta la suscripción de la correspondiente Acta de Finiquito, caso contrario, se hará efectiva.

Es obligación de la Contratista renovar oportunamente las garantías, antes de su vencimiento, sin necesidad de pedido de la EP PETROECUADOR.

En todos los casos en que la EP PETROECUADOR haga efectiva la garantía en su valor total por incumplimiento del contratista, se procederá con la terminación unilateral del presente contrato.

El cien por ciento (100%) de esta garantía le será devuelta a la Contratista luego de quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Finiquito y siempre que no existan reclamos que formular por parte de la EP PETROECUADOR.

DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1** EP PETROECUADOR a través de la autoridad que suscribe el presente Contrato designa como Administrador del Contrato, que al Jefe Nacional de Gestión y Logística Marítima o la jefatura encargada del proceso de contratación del buque, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas de los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato.
- 11.2** El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 11.3** Respecto de su gestión, en el caso de existir, reportará a la autoridad que suscribe el presente Contrato, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento normal del objeto del contrato.
- 11.4** El Administrador del Contrato podrá solicitar la designación de funcionarios como supervisores del Contrato, a fin de que colaboren con la administración del mismo, indicando a cada uno las funciones que estarán a su cargo.
- 11.5** El Administrador del Contrato en base de los informes de los Supervisores del Contrato enviará el informe respectivo a la autoridad que suscribe el contrato, sobre la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito a nombre de la EP PETROECUADOR, cuando la contratista lo solicite dentro del término de tres (3) días contados a partir de ocurridos los hechos.
- 11.6** El Administrador del Contrato a través de los supervisores del Contrato realizará el cálculo de las multas establecidas en el contrato y se encargará del proceso de cobro.
- 11.7** El Administrador del Contrato a través de los supervisores del Contrato realizarán la respectiva programación y control operativo del buque.
- 11.8** El Administrador del Contrato integrará la comisión de finiquito, y verificará que el Acta contenga los requisitos mínimos establecidos en este contrato para este instrumento.
- 11.9** Envió su informe debidamente sustentado, a la autoridad que suscribe el contrato, sugiriendo o no la situación fáctica del caso, para la terminación unilateral del contrato.
- 11.10** Y, las demás inherentes a sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDA: TIEMPOS INOPERATIVOS (OFF HIRE) Y MULTAS

12.1 TIEMPOS INOPERATIVOS (OFF HIRE)

Se considerarán tiempos inoperativos de la nave (**OFF HIRE**) en los siguientes casos y cuando esta situación sea imputable a la nave:

- a) Cuando la nave estuviere al garete.
- b) En caso de pérdida de tiempo por falta de personal o suministros.
- c) Por incumplimiento de órdenes, de negligencia en el cumplimiento del deber por parte del Capitán, los Oficiales o la tripulación, o por desvío con

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

el fin de dejar en tierra a una persona que estaba a bordo y está herida o enferma que no sea una persona que viaja a pedido del Fletador.

- d) Por paralización de las maniobras de carga, navegación o descarga por fallas de la nave.
- e) Impedimentos mecánicos, legales, administrativos u otros para la operación de la nave.
- f) Varamiento, colisión, avería gruesa, incendio, etc., siempre que el buque quede inoperativo o disminuya su rendimiento.
- g) En caso de contaminación hasta que el producto sea descargado en el terminal designado por la EP PETROECUADOR.
- h) El tiempo que el buque sea puesto inoperativo por autoridad marítima o la EP PETROECUADOR para ser sometido a una inspección específica.
- i) Por rata de descarga (numeral 2.6.1).
- j) Por no cumplir con la programación (numeral 2.5.2).
- k) Retraso originado por la inobservancia a las instrucciones recibidas.
- l) Por mantenimientos no programados.
- m) Por no cumplir oportunamente con el pago a sus proveedores de los servicios portuarios y operaciones del buque, lo que le impide cumplir la programación (numeral 7.5).

El tiempo perdido en tales casos, así como la liquidación de combustible por OFF-HIRE, será cobrado por la EP PETROECUADOR, a la compañía o podrá ser descontado de los valores pendientes de pago.

En caso de averías o daños que obliguen a la nave a permanecer **OFF HIRE**, la Contratista comunicará oportunamente el reintegro a operaciones del buque.

12.2 MULTAS: EP PETROECUADOR aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto que resulte de la multiplicación de los días del mes que se ocasionó la multa por la tarifa de flete establecida en el contrato y esta a su vez multiplicada por los cálculos que se determinen en los numerales 12.2.1, 12.2.2, 12.2.3, 12.2.4 y 12.2.5 de este contrato, en base a la siguiente fórmula:

MULTA = ((DÍAS DEL MES x TARIFA DE FLETE) x 2%) X resultado de los numerales indicados, en los siguientes casos:

(DÍAS DEL MES, se refiere a los días correspondientes al mes en que se debió prestar el servicio, sean 28, 29, 30 o 31).

12.2.1 En la carga y descarga

En caso de que por culpa de la Contratista no se cumpliera con la programación para carga y descarga de acuerdo a las instrucciones emitidas por la EP PETROECUADOR o establecido en el numeral 2.5, sin perjuicio de que la EP PETROECUADOR haga uso del derecho del reemplazo del buque se aplicará la multa por cada día o fracción de día de retraso hasta que se

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

inicie el operativo programado con el buque propio o de reemplazo, esta multa no se aplicará si el buque cumple con la programación de carga o descarga.

- 12.3.2 Arribo tardío:** Si el buque no llega en la fecha y hora programada por la EP PETROECUADOR para cumplir con la instrucción emitida se aplicará la multa por el tiempo en exceso si el buque se demora en el arribo al terminal de descarga más de:

ARRIBO TARDIO		
1	La Libertad- Cuarentena	11:00 horas
2	La Libertad - Tres Bocas	13:00 horas
3	La Libertad - Esmeraldas	30:00 horas
4	Punta Arenas - Cuarentena	09:00 horas
5	Punta Arenas - Tres Bocas	11:00 horas
6	Esmeraldas - Tres Bocas	36:00 horas
7	Cuarentena - Tres Bocas	2:00 horas

Esta multa no se aplicará si el buque llega a la fecha y hora instruida por EP PETROECUADOR para cumplir con el operativo programado.

La fecha y hora del arribo a Cuarentena será la que se considere para el cálculo del tiempo de la multa, considerando que, la permanencia en Cuarentena y continuidad de la ruta a Tres Bocas está supeditada a la instrucción que emite la Autoridad Marítima (Superintendencia de El Salitral).

- 12.3.3 Navegación en lastre:** Si el buque no llega en la fecha y hora programada por la EP PETROECUADOR para cumplir con la instrucción emitida se aplicará la multa por el tiempo en exceso en la navegación en lastre:

NAVEGACIÓN EN LASTRE		
1	Cuarentena - La Libertad	11:00 horas
2	Tres Bocas - La Libertad	13:00 horas
3	Esmeraldas - La Libertad	30:00 horas
4	Cuarentena - Punta Arenas	09:00 horas
5	Tres Bocas - Punta Arenas	11:00 horas
6	Tres Bocas - Esmeraldas	36:00 horas
7	Tres Bocas - Cuarentena	2:00 horas

Esta multa no se aplicará si el buque llega a la fecha y hora instruida por la EP PETROECUADOR para cumplir con el operativo programado.

- 12.3.4** Por paralización de las maniobras de carga-descarga o navegación por problemas del buque, siempre que el buque no salga OFF-HIRE.

- 12.3.5** Cuando el buque salga OFF-HIRE y la contratista no ponga un buque de

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

reemplazo solicitado por EP PETROECUADOR, se aplicará la multa por el tiempo de OFF-HIRE, esta multa no se aplicará si la EP PETROECUADOR no solicita buque de reemplazo y no necesitara el buque durante el tiempo del off-hire. En el caso de poner un buque de reemplazo se considerará el reemplazo aceptado desde la notificación de la compañía para el cálculo de la multa.

- 12.3.6** De acuerdo a requerimiento e instrucción emitida por la EP PETROECUADOR, si el buque no llegare a cargar el volumen total instruido de acuerdo a la cantidad operativa efectiva con la que el buque fue ofertado y contratado, según información incluida en la Certificación de carga emitida por la Compañía Naviera a partir de los 1.000 barriles cargados en menos, misma que será prorrateada en el caso de que la diferencia sea superior.

El valor por concepto de la multa será descontado del correspondiente valor del arriendo mensual.

Esta multa no será aplicada si EP PETROECUADOR programa la carga del buque con un volumen inferior a la capacidad operativa efectiva contratada.

- 12.3** Los valores a ser descontados por concepto de multas deben ser deducidos directamente de cualquier factura presentada por la Contratista. En el caso de no existir valores pendientes de pago, se emitirá factura debiendo ésta ser cancelada mediante transferencia a nombre de EP PETROECUADOR en un plazo no mayor a veinte (20) días laborables contados desde la fecha de recepción de la factura, caso contrario deberá reconocerse el interés calculado a la tasa de interés vigente publicada por el Banco Central del Ecuador.
- 12.4** Estas multas no serán aplicables si el incumplimiento se debiere a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito descritos en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la autoridad que suscribe el contrato, previo informe del Administrador del Contrato.
- 12.5** Cuando las multas excedan del 5% del monto del Contrato, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.
- 12.6** El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 12.7** La EP PETROECUADOR queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectivas las multas impuestas, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. De igual forma podrá la EP PETROECUADOR, pedir la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento para cubrir el monto de las multas que hubiere impuesto.
- 12.8** Las multas serán notificadas de acuerdo al siguiente procedimiento, mismo que podrá ser modificado entre las Partes, previo informe motivado por el Administrador del Contrato y autorización de la autoridad que suscribió el Contrato:
- a) Una vez recibida la documentación que soporte la realización de los viajes ejecutados por el buque, se realizarán los cálculos de las multas descritas en el contrato y se enviarán a la Contratista para su aceptación o justificación respectiva.
 - b) La Contratista una vez recibida la notificación y en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la multa emitirá su conformidad o rechazo a la multa enviando los soportes justificativos.
 - c) Si en el término de los treinta (30) días hábiles la EP PETROECUADOR no recibe respuesta por parte de la contratista se entenderá que la multa se encuentra aceptada y procederá a emitir la factura respectiva.
 - d) Si la multa impuesta no merece objeción por parte de la Contratista y existe una aceptación, la EP PETROECUADOR procederá conforme lo estipulado en el numeral 12.3. de esta cláusula.
 - e) Si la multa impuesta tiene objeción por parte de la Contratista, la EP PETROECUADOR emitirá sus comentarios dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de objeción de la Contratista.
 - f) La Contratante y la Contratista tratarán de subsanar los mismos en el menor tiempo posible.
 - g) Una vez emitida la Factura por concepto de multa, la Contratista procederá a la cancelación de la misma dentro de los 20 días laborables contados a partir de la fecha de emisión de la factura mediante transferencia bancaria.
 - h) Si la Contratista no realiza la cancelación de la misma en el tiempo establecido en el literal g) la EP PETROECUADOR procederá a descontar automáticamente los valores pendientes de las garantías rendidas.

DÉCIMA TERCERA: FINIQUITO DEL CONTRATO

- 13.1** Una vez que se encuentre concluido el plazo de este Contrato y no existan valores pendientes de cobro y/o pago, y se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de la EP PETROECUADOR, la Contratista en un término no mayor a 15 días notificará de tal hecho a la EP PETROECUADOR, solicitando iniciar el proceso para la elaboración y suscripción del Acta de

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

Finiquito del Contrato.

- 13.2** De no existir reclamos por parte de la EP PETROECUADOR el Acta de Finiquito se elaborará y suscribirá dentro de un término no mayor a 15 (quince) días siguientes a la fecha de conformación de la Comisión designada por el Ordenador de Gasto.

La Comisión se integrará con el Administrador del contrato, un delegado de la Subgerencia de Finanzas y un técnico que no haya intervenido la ejecución del contrato.

- 13.3** El Acta de Finiquito deberá contener al menos lo siguiente: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que la Comisión designada por la autoridad que suscribió el contrato, estime necesaria.
- 13.4** Las personas que intervengan a nombre de la EP PETROECUADOR en la suscripción del Acta de Finiquito, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ella, así como por la no suscripción de la misma dentro del plazo estipulado para el efecto.
- 13.5** Para proceder al finiquito del contrato, todas las obligaciones derivadas del mismo deberán estar completas o cumplidas a satisfacción de la EP PETROECUADOR y el Contratista. Seguida de la cancelación o cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, las Partes coordinarán para la firma del Acta de Finiquito del Contrato en un término de 15 (quince) días, contados a partir de la recepción por parte de EP PETROECUADOR del documento requiriendo el inicio del proceso para la suscripción del Acta de Finiquito.
- 13.6** La EP PETROECUADOR podrá declarar la recepción presunta a su favor, respecto del Contratista, en el caso de que éste se negare a suscribir el Acta de Finiquito, o si no la suscribiere en el término de 30 (treinta) días, contados desde el requerimiento formal de la EP PETROECUADOR. La recepción presunta por parte de la EP PETROECUADOR, la realizará la máxima autoridad de EP PETROECUADOR o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista.
- 13.7** Las partes buscarán en el plazo de 30 (treinta) días término posteriores a la recepción presunta, suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.
- 13.8** Una vez suscrita el Acta de Finiquito y si la EP PETROECUADOR establece que todas las obligaciones han sido canceladas, se procederá a la devolución

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 13.9** El Acta de finiquito también podrá ser suscrita con firma electrónica, por lo que el Representante Legal de la Compañía deberá obligatoriamente poseer de firma electrónica.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

- 14.1** En todos los casos que ocasionare pérdida total o parcial del buque, los costos gastos e indemnizaciones y consecuencias que se produzcan por los motivos señalados, serán de cuenta de la Contratista.
- 14.2** En el caso de varamiento, naufragio, colisión que ocasione pérdida total o parcial del producto cargado, los valores que no se recuperen del seguro de la carga, serán por cuenta de la Contratista.
- 14.3** La Contratista asume toda la responsabilidad establecida legalmente por su culpa, por cualquier lesión a las personas o propiedad de la EP PETROECUADOR o de terceros, o de la Compañía que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del presente servicio. En consecuencia, la Contratista asume cualquier gasto o reclamo, manteniendo a la EP PETROECUADOR al margen de cualquier compromiso de esta naturaleza.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES

- 15.1** La Contratista en su calidad de empleador será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, así como todas las obligaciones constantes en la Codificación del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás leyes sociales del Ecuador, vigentes durante la ejecución del contrato, para con la tripulación del buque, personal operativo que ocupe directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato.

Además, no podrá solicitar reajustes en mérito de aquellas obligaciones laborales.

La EP PETROECUADOR no tiene responsabilidad laboral alguna, ni aún a título de solidaridad.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 16.1** La Contratista no podrá subcontratar, ni ceder o traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato, sin previa aprobación escrita de EP PETROECUADOR; y de hacerlo, tal subcontratación, cesión o traspaso será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados. La subcontratación

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

no eximirá a la Contratista del cumplimiento de sus responsabilidades ni de sus obligaciones. La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de acuerdo a sus mejores intereses en caso de incumplimiento de acuerdo a la cláusula DÉCIMO SEGUNDA: TIEMPOS INOPERATIVOS (OFF HIRE) Y MULTAS anticipada y unilateralmente, de conformidad con la letra d) del numeral 28.1 de la Cláusula Vigésima Octava.

Igualmente, previa autorización escrita de la EP PETROECUADOR, el Contratista podrá subcontratar servicios específicos, siempre que por escrito se comprometa a cumplir sus obligaciones respecto a lo subcontratado.

Por la subcontratación, la Contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con EP PETROECUADOR, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria con el subcontratado y con su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

17.1 En caso de existir divergencia en la ejecución del presente contrato, aumento en el volumen de transporte marítimo por necesidades operativas de EP PETROECUADOR, en servicios iguales o afines de aquellos que se vienen prestando en virtud del presente contrato, y en vista de que este contrato no otorga a la Contratista exclusividad del servicio, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de efectuar Invitaciones a Ofertar por separado y otorgar contratos para todos y cada uno de los servicios requeridos a su discreción.

En ningún caso esto significa que se esté lesionando los derechos y obligaciones recíprocas contempladas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

18.1 En el evento de ocurrir hechos o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, ya sea declaradas por orden de autoridad competente en el Ecuador y reconocidas como tal por la máxima autoridad de la EP PETROECUADOR o su delegado, y que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivas, dichas circunstancias hechos o situaciones fuera de control de las partes contratantes, serán notificadas por escrito dentro de los tres (3) días laborables (en el Ecuador) de suscitado el evento. En este caso, una vez que se hubiera efectuado la respectiva notificación al Contratista, sin trámite previo u objeción alguna las obligaciones del presente Contrato, serán directa y automáticamente suspendidas por el tiempo que perduren dichos eventos o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

18.2 En el evento de que la Contratista argumente, al tenor del artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, la concurrencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, se encuentra en la obligación de notificar por escrito a la EP PETROECUADOR estos hechos o situaciones, dentro de los tres (3) días laborables (en el Ecuador) de suscitados tales eventos. La EP PETROECUADOR deberá aceptar o rechazar dichas circunstancias, para lo cual, el Contratista deberá justificar documentadamente cómo tales circunstancias hicieron o hacen imposible el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y la EP PETROECUADOR se pronunciará de manera motivada sobre la aceptación o rechazo en el término de hasta treinta (30) días, una vez que se cuenta con los informes de la autoridad marítima, comprometiéndose a analizar tales justificaciones bajo el principio de buena fe con el cual deben ejecutarse los contratos, según el artículo 1562 del Código Civil Ecuatoriano; para lo cual en caso de ser necesario, la EP PETROECUADOR, se encuentra facultada para requerir del Contratista, la ampliación de la información que este hubiere acreditado para el efecto, o incluso solicitar la presentación de la documentación complementaria que se erija pertinente en cada caso, estando por lo tanto el Contratista en la obligación de ampliar o remitir la información solicitada, dentro de los plazos o términos que EP PETROECUADOR le comunique oportunamente.

18.3 En caso de que la EP PETROECUADOR no emitiera algún pronunciamiento u objeción dentro de dicho período de 30 días, una vez que se cuente con todos los informes de las autoridades marítimas pertinentes, se asumirá de manera tácita que las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito alegadas por la Contratista, han sido aceptadas por la EP PETROECUADOR.

De igual forma, las obligaciones de entrega-recepción del servicio y otros efectos producidos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, serán suspendidas por el tiempo que perduren dichos eventos o circunstancias y se reanudarán una vez que las partes evidencien que hayan sido superadas.

18.4 De no mediar la notificación de la Contratista a la EP PETROECUADOR, dentro del término de tres (3) días laborales estipulado en el numeral 18.2, las circunstancias que se aleguen como circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como no ocurridas.

En el caso que la fuerza mayor o caso fortuito demorare más de treinta (30) días, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el Contrato, sin perjuicio de todas las obligaciones pendientes.

18.5 El Contratista deberá presentar a la EP PETROECUADOR los documentos originales o copias certificadas que prueben la fuerza mayor o el caso fortuito.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 18.6** No se considerarán circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito los hechos administrativos u operativos causados por las partes.
Queda entendido y convenido que la EP PETROECUADOR o cualquier autoridad pública podrá invocar como actos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier acto u omisión de cualquier otro organismo o autoridad del Gobierno Ecuatoriano (excepto de aquellas entidades autónomas creadas por ley y no dependientes del poder ejecutivo), únicamente cuando dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez, constituyan fuerza mayor o caso fortuito.
- 18.7** El plazo de vigencia de este contrato, suspendido por caso fortuito o fuerza mayor y previo acuerdo de las partes, no podrá complementarse en cuanto a plazo, salvo que, por circunstancias operativas sea necesario ampliar el plazo de vigencia.

DÉCIMA NOVENA: TRIBUTOS Y GASTOS

- 19.1** La Contratista declarará y pagará el Impuesto a la Renta, de conformidad con la Codificación a la Ley de Régimen Tributario Interno, sus Reglamentos y demás disposiciones que para el efecto dictare el Servicio de Rentas Internas. La EP PETROECUADOR retendrá los impuestos correspondientes.
- 19.2** Serán de cuenta de la Contratista el pago de todos los tributos y gastos que cause la celebración y posterior ejecución del presente Contrato, entre los que se encuentra los gastos notariales de las cinco (5) copias certificadas que serán entregadas en la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS

- 20.1** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.
- 20.2** En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.
- 20.3** De no existir acuerdo en un plazo de 20 días, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 20.4** El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

General del Estado,

- 20.5** Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Arbitraje y Mediación, o sus respectivas reformas vigentes durante la ejecución del Contrato.
- 20.6** En el caso de que alguna de las Partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las Partes no comparece, se solicitará al Mediador expida la constancia de imposibilidad de mediación y se suscribirá la respectiva "acta de imposibilidad de acuerdo".
- 20.7** En el caso de haberse suscrito el "acta de imposibilidad de acuerdo", la controversia se someterá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano Quito, de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico General de Proceso.
- 20.8** En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, respecto de los temas en los que no exista acuerdo, los mismos serán resueltos por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito.

VIGÉSIMA PRIMERA: RENUNCIA POR VÍA DIPLOMÁTICA

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la EP PETROECUADOR podrá terminar unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías respectivas, en caso de existir.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES

Para el cabal cumplimiento de este Contrato, la Contratista se somete a las leyes vigentes en el Ecuador, en especial a la Normativa de Gestión de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador DOCUMENTO REFERENCIAL: OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL, a los términos de referencia y demás documentos de este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE

- 23.1** La Contratista no adquiere, en virtud de este Contrato, el carácter de

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

intermediario, agente o mandatario o empleado de la EP PETROECUADOR. No podrá por lo mismo contratar trabajadores a nombre de la EP PETROECUADOR, ni representarla en forma alguna.

Además, entre la EP PETROECUADOR, sus representantes y personeros, por una parte, y los trabajadores de la Contratista por otra, no habrá relación de dependencia de ninguna especie.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS INDEBIDOS.

24.1 PAGOS INDEBIDOS:

24.1.1 Se entenderá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

24.2 PAGOS EN EXCESO:

24.2.2 Se entenderá como pago en exceso el que resulte en demasía en relación con el valor que debió cancelarse conforme lo establecido en este contrato.

EP PETROECUADOR se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes, durante o después de la prestación del servicio, por cualquier pago indebido o en exceso, que por error de cálculo o por cualquier otra razón, se hubiere producido, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear EP PETROECUADOR, reconociendo el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La Contratista declara y acepta que EP PETROECUADOR pueda realizar retenciones de valores que la Contratista tenga a su favor, cuando se generen casos de pagos indebidos o en exceso.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE AUDITORÍA

La Contratista acepta que la EP PETROECUADOR tendrá en todo momento acceso a sus libros, para efectos de Auditoria y verificación de todos los cargos en relación con este Contrato. En caso de detectar pagos indebidos, la EP PETROECUADOR recuperará tales valores, quedando EP PETROECUADOR autorizado para solicitar la emisión o emitir el documento respectivo de cualquier valor que se le adeudare, o de recuperar tales valores de las facturas posteriores del Contratista o de las garantías rendidas o a través de las acciones judiciales que estime pertinentes. La EP PETROECUADOR tendrá acceso a la bitácora del buque y podrá efectuar visitas

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

periódicas al buque durante la ejecución del contrato para verificar las condiciones operativas.

VIGÉSIMA SEXTA: ANTI SOBORNO.

- 26.1** Ningún contratista o proveedor de EP PETROECUADOR ofrecerán directa o indirectamente ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de EP PETROECUADOR.
- 26.2** En caso de contravenir las instrucciones antes mencionadas, el contratista estará sujeto a la terminación inmediata del presente contrato y a responder por los daños y perjuicios que este acto ocasione.
- 26.3** La Contratista deberá regirse a las políticas de Anti soborno de la EP PETROECUADOR.
- 26.4** Esto no se aplica a los artículos que generalmente se distribuyen con fines publicitarios, propaganda o promoción de negocios, ni a reuniones de trabajo que sean necesarias en las relaciones comerciales normales.
- 26.5** Igualmente, ningún empleado de EP PETROECUADOR recibirá directa o indirectamente ningún pago, préstamo, servicio, entretenimiento de lujo o viajes u obsequios de un valor no nominal por parte de la contratista. El incumplimiento de esta disposición será causa para la cancelación de su cargo, sin perjuicio de la devolución de tales emolumentos, cuyo valor la empresa comprometida deberá transferir al Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.
- 26.6** Para el efecto, la Contratista se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de la EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución precontractual, contractual y pos contractual; comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.
- 26.7.** Además, la Contratista se obliga a que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, la Contratista está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 26.8.** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que el Contratista acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL SERVICIO

La Contratista declara que está plenamente informada de todo cuanto se relaciona con el sitio, y riesgos donde se realizarán los servicios y, por lo tanto, el precio no podrá variar alegando desconocimiento ni por ningún otro concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 28.1** La EP PETROECUADOR, a más de las causas establecidas en las leyes pertinentes, podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato, en los siguientes casos:
- a) Por incumplimiento de la Contratista;
 - b) Por quiebra o insolvencia de la Contratista, o por encontrarse ésta en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
 - c) La disolución de la Contratista;
 - d) Si, salvo el caso previsto en la Cláusula Décimo Sexta (cesión previa autorización de la Gerencia de Comercio Internacional), la Contratista cediera total o parcialmente el Contrato; o, si subcontratare alguna parte específica del mismo,
 - e) Si se iniciaren en contra de la Contratista, juicios, coactivas o se plantearen demandas de cualquier naturaleza, se ordenare el embargo, secuestro o prohibiciones de enajenar y, en general,
 - f) Cuando a juicio de la Entidad Contratante, la situación financiera de la Contratista, fuera de tal naturaleza que pudiese poner en peligro el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.
 - g) Si se presentan dos (2) contaminaciones por culpa de la contratista de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Novena, numeral 9.4 de este Contrato.
 - h) En caso de que las multas excedan el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Décimo Segunda, numeral 12.5.
 - i) Si la Contratista abandonare las operaciones por más de diez (10) días consecutivos sin causa justificada.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- j) En el caso que el buque no pueda cumplir con el volumen de carga efectivo.
 - k) Si en el consumo de combustible las diferencias sobrepasan el cinco por ciento (5%), entre lo consumido del buque y lo indicado en el numeral 14 del Formato C de los Términos de Referencia.
 - l) En caso que EP PETROECUADOR encuentre que existen inconsistencias, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA durante el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación, inexactitud y/o inhabilidades serán causales de terminación unilateral del contrato; por lo que, la máxima autoridad o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido.
 - m) En caso que el Contratista hubiese celebrado el presente Contrato encontrándose inmerso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 37 y 38 del Documento Referencial: Operaciones de Comercio Internacional de la normativa interna de EP PETROECUADOR será causal de terminación unilateral del contrato, por lo que, la máxima autoridad o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido.
 - n) Si no cumple con la programación de EP PETROECUADOR estipulado en el numeral 2.5.
 - o) Por suspensión de la ejecución contractual, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado por el contratista y aceptado por la EP PETROECUADOR.
 - p) Por haberse celebrado el contrato con fraude contra expresa prohibición legal o de este Procedimiento.
 - q) Por auto de llamamiento a juicio ejecutoriado en contra de la persona natural, contratista o del representante legal de la persona jurídica contratista, por delitos que tengan relación con el contrato; y,
 - r) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza
 - s)
- 28.2** La terminación se realizará mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad o su delegado, declarando la culpa grave en la que ha incurrido la Contratista por incumplimiento ocasionado por acción y omisión de las cláusulas del presente contrato, en la ejecución contractual, como paso previo a la terminación unilateral del contrato, otorgándole un término de diez (10) días para que repare su incumplimiento o cumpla sus obligaciones. Vencido este plazo y si la Contratista no ha reparado su incumplimiento, la EP PETROECUADOR declarará unilateralmente terminado el contrato.
- 28.3** Para la Terminación Unilateral en el evento descrito en el literal k) del numeral **28.1**, EP PETROECUADOR dará por terminado el contrato unilateralmente, sin que medie más trámite; sin perjuicio de las demás acciones judiciales a que hubiera lugar.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

- 28.4** Si cambian las condiciones técnicas y operativas de los Terminales Marítimos en los que opera el buque, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar el contrato dando aviso de devolución del buque con mínimo 90 (noventa) días, lo cual no acarrearía la declaración de contratista incumplido.

VIGÉSIMO NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

- 29.1** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Contrato, las Partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren y realizar la liquidación correspondiente.
- 29.2** La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o del Contratista.
- 29.3** La Terminación de Mutuo Acuerdo se dejará constancia en un Acta suscrita por la máxima autoridad o su delegado y el Representante legal de la Contratista.

TRIGÉSIMA: NORMAS DE SEGURIDAD

- 30.1** Para el transporte marítimo, la Contratista deberá observar las regulaciones dispuestas por la Autoridad Marítima, Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, las Capitanías de los Puertos de las Superintendencias de los Terminales SUINSA, SUINBA Y SUINLI, las Superintendencias de los Terminales Petroleros de Balao (SUINBA), La Libertad (SUINLI) y El Salitral (SUINSA), y la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- 30.2** Todo el equipo e instrumentos que use la Contratista, sus trabajadores o Subcontratistas dentro o fuera de las instalaciones de la EP PETROECUADOR estarán en perfectas condiciones de operación y seguridad.
- 30.3** En lo que no contemplen estas normas, regirá el Reglamento de Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene del IESS, normativa de Seguridad Industrial de EP PETROECUADOR y demás leyes del Ecuador.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

Si durante la ejecución del Contrato se presentaren incrementos de rubros existentes, cambios operativos o técnicos necesarios para la ejecución del objeto contractual, se podrá modificar el contrato de común acuerdo, mediante la suscripción de contratos modificatorios o complementarios, siempre y cuando, se mantengan los mismos precios, términos y condiciones, sobre la base de un informe técnico y económico del área correspondiente y con criterio jurídico del área legal.

El Gerente General o la autoridad que corresponda, dentro de los niveles de aprobación expedido en la Empresa suscribirá el Contrato Modificatorio, sobre la base de los informes determinados en el párrafo que antecede, el cual deberá estar debidamente motivado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Y RENOVACIÓN.

Sobre la base de un informe técnico y económico del área correspondiente de la Gerencia de Comercio Internacional, con la recomendación del Administrador del Contrato, y con criterio jurídico del área legal, de común acuerdo y cuando las circunstancias del mercado y los términos del contratista sean convenientes para la EP PETROECUADOR se podrá renovar o modificar el Contrato.

El Gerente General o la autoridad que corresponda, dentro de los niveles de aprobación expedido de la Empresa suscribirá el Contrato de Renovación, sobre la base de informes determinados en el párrafo que antecede el cual deberá estar debidamente motivado.

El área correspondiente de la Gerencia de Comercio Internacional, emitirá un informe sobre la necesidad de realizar la renovación, contando con la disponibilidad presupuestaria, mismo que será enviado a través de la autoridad jerárquica superior (de ser el caso), solicitando autorización al Ordenador de Gasto para gestionar el criterio legal y sobre esa base continuar con el trámite correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA: DEFINICIONES

ALIJE: Trasvase de hidrocarburos en forma parcial o total de un buque tanque a otro.

ARMADOR: Empresa propietaria del buque.

AUTORIDAD MARÍTIMA: Autoridad que tiene a cargo regular y controlar las actividades marítimas, Subsecretaría de Puertos y Transporte marítimo y Fluvial-Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), Superintendencias de los Terminales Petroleros y Capitanías de Puerto, o su representante.

AGENCIA NAVIERA: Persona natural o jurídica que representa al armador en las gestiones de carácter administrativo y comercial relativas a todos los trámites relacionados con la escala del buque, aceptando un nombre del armador, los derechos y obligaciones que le corresponden en dichas gestiones.

BARRIL: Unidad de medida de volumen, equivalente a cuarenta y dos (42) galones americanos.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

BT: Buque tanque.

BUNKER: Derivado de petróleo de las mismas características del fuel oíl, utilizado como combustible en los buques.

CABOTAJE: Transporte que se realiza entre puertos de un mismo Estado o país.

CALADO: Profundidad de un buque por debajo de la línea de flotación que se mide desde la superficie del agua hasta el canto inferior de la quilla del buque.

CAPITÁN DE AMARRE Y CONTROL DE CARGA: Representante de la operadora del Terminal a bordo de los buques que están operando en las maniobras de carga, descarga o alijes.

ETA: Es el tiempo estimado de arribo del buque al Terminal de carga o descarga.

TABLAS DE CALIBRACIÓN: Son aquellas desarrolladas por métodos matemáticos reconocidos que representan volúmenes en cada tanque de acuerdo con el líquido sondeo o el espacio vacío ullage medido en el tanque, se representan en medidas lineales de volúmenes con el fin de obtener volúmenes calibrados.

TERMINAL MARÍTIMO: Lugar donde la nave que realiza el transporte, efectúa operaciones de carga o descarga.

TEPRE: Terminal marítimo provisional de la Refinería de Esmeraldas.

TIME CHARTER: Contrato de arrendamiento por tiempo determinado.

ULLAGE: Medidas de a bordo de los tanques de carga del buque

TRIGÉSIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

La Contratista declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

Para el efecto, la Contratista se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de la EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución precontractual, contractual y pos contractual; comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.

Además, la Contratista se obliga que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, la Contratista está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que el Contratista acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

35.1 Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los mismos que se protocolizan:

1. Documento que acredita la calidad de Gerente de Comercio Internacional,
2. Documentos que acrediten la capacidad y representación de quienes comparecen a suscribir este Contrato a nombre de la Compañía adjudicada,
3. Decreto Ejecutivo No. 1221, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero del 2021, con el que se dispuso la fusión por absorción de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR,
4. Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0009-RSL, PETRO-PGG-2021-0040-RSL, PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 24 de enero de 2021, 24 de febrero de 2021, y 25 de junio de 2021, respectivamente, ratificadas con resolución No. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, resolvió aprobar la Versión siete (07) del documento relacionado: "CIN DR.01 ORDENADORES DE GASTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS (COMPRENDE LA COMPRA VENTA DE HIDROCARBUROS, TRANSPORTE MARÍTIMO, INSPECCIÓN INDEPENDIENTE, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN DEL MERCADO PETROLERO, Y SERVICIOS DE EMPRESAS CALIFICADORAS DE RIESGOS)", estableciendo los niveles de aprobación para la Subgerencia de Operaciones y Logística, [los procesos cuyo monto se encuentre entre USD 80.001 y USD 1'065.000,01.](#)
- 5.
6. Oficio INCOP No. DE-163-009 de 20 de enero de 2009 y Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2023-0034-OF de 12 de mayo de 2023
7. Copia certificada y rubricada de la Oferta presentada por la adjudicataria,
8. Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones conferido por la Superintendencia de Compañías (CJOI2615626),
9. Certificado de cumplimiento de obligaciones Patronales conferido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
10. Certificado de Cumplimiento de Contratos con el Estado, conferido por el Servicio Nacional de Contratación Pública "SERCOP" (CIOAF-07-21-6285),
11. Registro Único de Contribuyente,

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES), ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD "TIME CHARTER"

12. Certificado otorgado por la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos, que acredite que la empresa no es deudora de créditos castigados y calificados con E, en las Instituciones financieras, cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a instituciones del Estado,
 13. Términos de Referencia y Proyecto de Contrato,
 14. Registro de Tanqueros (Formato C), con los documentos de soporte correspondientes,
 15. Declaración Juramentada de no soborno (Anexo A) - (No. 20210901026P01018),
 16. Declaración Juramentada de que el Representante Legal, los socios y/o accionistas de la empresa oferente no se encuentran inmersos dentro de las inhabilidades Generales y Especiales establecidas en los **artículos 37 y 38** del Documento Referencial: Operaciones de Comercio Internacional (Anexo B) - (No. 20210901026P01017),
 17. Términos de Referencia
 18. Garantía de Fiel cumplimiento
 19. Certificación Presupuestaria
- 35.2.** El contrato suscrito entre las partes se formalizará en escritura pública para lo cual se protocolizará ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del Contratista; forman parte de este Contrato, sin necesidad de protocolizarse, las garantías.

TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes notificarán las siguientes direcciones:

La EP PETROECUADOR:

Dirección: Edificio Alpallana

Calle Alpallana No. E8-86 y Av. 6 de diciembre (esquina).

Teléfono Troncal: (593-2) 3942000

Teléfonos directos: (593-2) 2564-257 /2569-999-/2547-160.

Fax: 2567275-22548857.

Quito – Ecuador.

La CONTRATISTA

XXX

XXX

Para constancia y conformidad de de las estipulaciones que anteceden, las Partes firman el presente Contrato, en Quito,

CONTRATO CIN No.

SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PRODUCTOS LIMPIOS DESDE LA LIBERTAD (MUELLE Y/O ALIJES),
ESMERALDAS (TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS-TME Y/O ALIJES), ÁREA DE CUARENTENA (ALIJES) PUNTA
ARENAS (ALIJES) HASTA EL TERMINAL DE TRES BOCAS EN GUAYAQUIL; Y VIAJES INTERNACIONALES DE
REQUERIRLO LA EP PETROECUADOR MODALIDAD “*TIME CHARTER*”

**GERENTE DE COMERCIO
INTERNACIONAL
EP PETROECUADOR**

REPRESENTANTE LEGAL